



D. Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA.

Melilla, 29 de noviembre de 2024

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS Y DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-43, "SANTIAGO", MELILLA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente informe estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla, EMVISMESA tiene encomendada la labor de desarrollar la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la UA-43, "Santiago". Dicho documento se encuentra en la parte final de su redacción por parte del Gabinete Técnico de esta empresa. Se aportará a esta convocatoria borrador del PERI que se está modificando así como plano de zonificación de la nueva ordenación.

Para la tramitación del mencionado documento una vez finalizado ante la Ciudad Autónoma de Melilla se hace necesaria la realización de un Estudio de Gestión de Residuos y de una Evaluación Ambiental Estratégica de la zona, en virtud de lo siguiente:

1. Resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su última modificación de 25 de mayo de 2023, en cuya Disposición final segunda se recoge explícitamente que: "8. *El contenido normativo íntegro de esta Ley es de aplicación directa en los territorios de las ciudades de Ceuta y Melilla*".
2. El artículo 22 del mencionado RD 7/2015, establece lo siguiente: "1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso."
3. Las Normas Urbanísticas del Plan General, recogen explícitamente qué naturaleza y contenido mínimo deben acompañar y definir los Planes Especiales ("*son instrumentos de planeamiento para el desarrollo específico del Plan General desde un punto de vista parcial o sectorial, y con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. Sus finalidades concretas pueden ser la ordenación o saneamiento, el desarrollo de los elementos integrantes de los sistemas generales y la previsión de medidas de protección para ámbitos diversos, sean o no suelo urbano.*").

La necesidad de contratación se justifica en que EMVISMESA no cuenta en estos momentos, por situaciones coyunturales, con medios propios para realizar la prestación de los servicios referidos, por lo que debe contarse con medios externos para la ejecución de los servicios objeto del contrato.



En todo caso se trata de trabajos de colaboración bajo la supervisión de los técnicos de EMVISMESA.

El contenido de los documentos referidos será el siguiente:

- Estudio de gestión de residuos:
 - Estimación de la CANTIDAD, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de demolición que se generarán, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - Relación de MEDIDAS para la PREVENCIÓN de residuos en la demolición.
 - Las operaciones de REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - Las MEDIDAS para la SEPARACIÓN de los residuos en obra.
 - Las prescripciones del PLIEGO de PRESCRIPCIONES técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición.
 - Una VALORACIÓN del coste previsto de la gestión de los residuos de demolición.
 - En su caso, un INVENTARIO de los RESIDUOS PELIGROSOS que se generarán.
 - PLANOS de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición.
- Evaluación Ambiental Estratégica: análisis de los efectos que tienen o pueden tener los planes y programas, antes de su adopción o aprobación, sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos sobre los factores como la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos ellos.

Los documentos elaborados con esta colaboración serán sometidos a la aprobación de los servicios técnicos de EMVISMESA, y una vez se obtenga este visto bueno serán enviados a visado en los Colegios Oficiales correspondientes.

TIPO DE CONTRATO, OBJETO Y DIVISIÓN POR LOTES.

a) Tipo de contrato.

Contrato menor de servicios.

b) Objeto.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de redacción de un Estudio de Gestión de Residuos y de una Evaluación Ambiental Estratégica de la zona.

Los documentos objeto de este informe deberán ser aprobados por los servicios técnicos de EMVISMESA previo a su visado.

c) División por lotes.

No procede la licitación por lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en este servicio dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 b) LCSP).



d) Cálculo de honorarios

Para el cálculo de los honorarios se han tenido en cuenta trabajos similares y precios de mercado de técnicos competentes en la materia, resultando un total de 8.500,00 €, desglosados de la manera siguiente:

- Estudio de gestión de residuos 2.600,00 €
- Evaluación Ambiental Estratégica 5.900,00 €

Estos honorarios no incluyen el I.P.S.I., que será en este caso del 4%.

e) Calificación del contrato

El contrato objeto de licitación es calificado como de servicios.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, la contratación lleva aparejada la cesión de dicho derecho a EMVISMESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

f) Duración del contrato

El plazo total de duración del contrato, que coincide con el fijado para la ejecución del mismo, será de un mes, y su cómputo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, o de la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevé la posibilidad de prórrogas al contrato. El plazo de duración del contrato se establece con carácter de "término esencial del mismo" y por tanto, de obligación esencial del contrato a los efectos de la LCSP.

El Arquitecto Jefe del Gabinete Técnico

Fdo. Juan Judel Carballa